

CONTRATO DE ALIANZA COMERCIAL AL003-2026

CONTRATO	AL003-2026
ASOCIADO	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA.
NIT	901.437.957-8
ASOCIADO	CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVOS
NIT	890.910.933-0
OBJETO	UNIR ESFUERZOS PARA LA DISPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ADECUACIÓN Y USO DE ESPACIOS LOCATIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS ORGANIZADOS, EJECUTADOS O PROMOVIDOS POR ACTIVA O POR SUS CLIENTES.
VALOR	LA PRESENTE ALIANZA TENDRÁ UNA CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE DE CONFORMIDAD CON EL VALOR DE LO EJECUTADO POR LOS ALIADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA.
PLAZO	LA PRESENTE ALIANZA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN (01) AÑO CONTADA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA.
TIPO DE CONTRATO	ALIANZA COMERCIAL

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No 71.555.983, nombrado mediante el Decreto Departamental No 2025070000649 del 20 de febrero de 2025, como Gerente General de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA**, entidad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, -Descentralizada perteneciente al orden departamental, identificada con NIT 901.437.957-8, por una parte, y de la otra **HECTOR DE JESUS ARANGO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.291.557, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre de la **CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVOS** identificada con NIT. 890.910.933-0, legalmente constituida, acuerdan celebrar la presente alianza, la cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) Que por Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002568 del 05 de noviembre de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada "EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA", como una empresa Descentralizada del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, capital independiente y vinculada a la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico.

2) Que mediante el Acuerdo Nro. 001 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo Nro. 001 de 2025, se actualiza el Manual de Contratación de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA.

- 3) Que la CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVOS, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en la normativa vigente.
- 4) Que, en el marco de su objeto social, la CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVO, cuenta con espacios locativos versátiles y adecuados para la realización de reuniones, capacitaciones, congresos, conferencias, eventos empresariales y sociales, disponiendo de salones con diferentes capacidades, múltiples configuraciones de montaje, ayudas audiovisuales, mobiliario, parqueaderos y servicios complementarios que fortalecen la oferta de valor que ACTIVA puede poner a disposición de sus clientes.
- 5) Que, por medio de la presente alianza, ACTIVA Y CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVO, buscan unirse con la intención de fortalecer el portafolio de servicios ofrecido por la Entidad dentro de su línea de negocio de Operación Logística.
- 6) Que, con base en lo anterior, y con la finalidad de ejecutar su objeto social, LAS PARTES proceden a celebrar la presente alianza con el propósito de definir sus términos y condiciones.
- 7) Que, la entidad puso en consideración del comité de contratación la celebración de dicha alianza, siendo aprobado mediante acta 034 del comité de contratación del 21 de julio de 2026.
- 8) Que previa justificación y descripción de la necesidad, el contrato se ejecutará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: En virtud de la presente alianza, LAS PARTES se comprometen a "UNIR ESFUERZOS PARA LA DISPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ADECUACIÓN Y USO DE ESPACIOS LOCATIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS ORGANIZADOS, EJECUTADOS O PROMOVIDOS POR ACTIVA O POR SUS CLIENTES".

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Unir esfuerzos con la intención de fortalecer el portafolio de servicios ofrecido por la Entidad dentro de su línea de negocio de Operación Logística, buscando:

- Ampliación del portafolio de espacios locativos disponibles para la realización de actividades institucionales, empresariales, académicas, culturales, sociales y demás eventos desarrollados por ACTIVA o por sus clientes.
- Acceso a espacios con diferentes capacidades y configuraciones de montaje, permitiendo seleccionar la alternativa que mejor se adapte a las necesidades técnicas, logísticas y operativas de cada evento.
- Disponibilidad de infraestructura complementaria para el desarrollo de eventos, incluyendo mobiliario, ayudas audiovisuales, parqueaderos y demás servicios ofrecidos por la Corporación Country Club Ejecutivos.

- Acompañamiento comercial y técnico para la definición de los espacios más adecuados de acuerdo con las características y requerimientos de cada actividad o evento.
- Posibilidad de acceder a condiciones comerciales preferenciales para ACTIVA, de conformidad con las negociaciones que se realicen en desarrollo de la presente alianza.
- Fortalecimiento de la capacidad operativa y de respuesta de ACTIVA mediante la disponibilidad de un aliado estratégico con experiencia en la atención de eventos empresariales e institucionales.
- Mayor capacidad para atender simultáneamente diferentes requerimientos de entidades públicas, privadas y demás clientes, ofreciendo alternativas de espacios locativos que respondan a las necesidades específicas de cada contratación.

TERCERA. PLAZO: La presente alianza tendrá una duración de un (01) año contado a partir de la firma de esta.

Nota: la presente alianza podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes

CUARTA. UTILIDADES Y PÉRDIDAS. LAS PARTES de común acuerdo pactan que las condiciones económicas derivadas de la utilización de los espacios locativos objeto de la presente alianza serán definidas para cada requerimiento u Orden de Pedido que se genere entre las partes, estableciendo en cada caso los valores, condiciones comerciales, forma de pago y demás aspectos financieros que resulten aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir de buena fe las obligaciones derivadas de la presente alianza.
2. Cumplir con el objeto y alcance de la presente alianza, disponiendo de los recursos administrativos, técnicos, operativos y humanos necesarios para su adecuada ejecución.
3. Informar oportunamente a la otra parte cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo o ejecución de la presente alianza.
4. Designar un funcionario o enlace responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas de la alianza.
5. Mantener una comunicación permanente entre las partes para atender de manera oportuna los requerimientos relacionados con la disponibilidad, programación y utilización de los espacios locativos.
6. Promover la presente alianza como un mecanismo de cooperación que permita fortalecer la oferta de espacios para el desarrollo de actividades institucionales y eventos de ACTIVA y de sus clientes.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN COUNTRY CLUB EJECUTIVOS:

1. Poner a disposición de ACTIVA los espacios locativos de su propiedad o administración que se encuentren disponibles para la realización de actividades, programas y eventos, de conformidad con la programación y previa coordinación entre las partes.
2. Informar oportunamente a ACTIVA sobre la disponibilidad, capacidad, condiciones de uso, restricciones, horarios y demás aspectos técnicos de los espacios locativos ofrecidos.
3. Garantizar que los espacios objeto de la presente alianza se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, mantenimiento y limpieza para el desarrollo de las actividades programadas.
4. Brindar acompañamiento comercial y técnico a ACTIVA en la selección de los espacios que mejor se ajusten a las necesidades de cada evento.
5. Presentar a ACTIVA condiciones comerciales competitivas para la utilización de los espacios locativos, procurando mantener condiciones favorables durante la vigencia de la presente alianza.
6. Designar un colaborador que actúe como enlace para la coordinación, seguimiento y ejecución de la presente alianza.
7. Informar oportunamente a ACTIVA cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad o utilización de los espacios locativos.
8. Suministrar la información técnica, comercial y operativa requerida para la adecuada ejecución de la presente alianza.
9. Respetar las condiciones comerciales, operativas y de confidencialidad que se acuerden para la ejecución de cada evento, procurando la adecuada atención de los clientes y la protección de la información que se intercambie con ocasión de la presente alianza.

OBLIGACIONES DE ACTIVA:

1. Promover dentro de su portafolio comercial los espacios locativos ofrecidos por la Corporación Country Club Ejecutivos, cuando estos resulten adecuados para atender las necesidades de sus clientes.
2. Coordinar oportunamente con la Corporación Country Club Ejecutivos la reserva, programación y utilización de los espacios requeridos para cada actividad o evento.
3. Informar con la debida anticipación las necesidades técnicas, logísticas y operativas de los eventos que se pretendan desarrollar en los espacios objeto de la presente alianza.
4. Informar oportunamente a la Corporación Country Club Ejecutivos cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades programadas.
5. Suministrar la información necesaria para la adecuada coordinación y ejecución de los eventos objeto de la presente alianza.
6. Dar a conocer a sus clientes la disponibilidad de los espacios locativos ofrecidos por la Corporación Country Club Ejecutivos, cuando estos respondan a las necesidades del evento a desarrollar.
7. Respetar las condiciones comerciales, operativas y de confidencialidad que se acuerden para la ejecución de cada evento, procurando la adecuada atención de los

clientes y la protección de la información que se intercambie con ocasión de la presente alianza.

SEXTA. LUGAR DE REALIZACION DEL EVENTO: La presente alianza se ejecutará en los espacios locativos de propiedad o administración de la Corporación Country Club Ejecutivos que sean puestos a disposición de ACTIVA para el desarrollo de actividades, programas y eventos, conforme a la disponibilidad y a las necesidades de cada requerimiento.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: Una vez analizado el objeto y las características del contrato de la referencia, se determina que la supervisión del contrato será desarrollada por parte del Profesional de Supervisión **JORGE LUIS ROJAS GRANADA**, quien cumplirá con las funciones administrativas, técnicas, jurídicas, contables y financieras. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, la Ley 1474 de 2011 y además las siguientes: 1) Conservar copia de todos los documentos remitidos que soportan la ejecución del presente contrato y que se generen en desarrollo de la supervisión. 2) Asistir, o quien lo reemplace, a la liquidación del contrato. 3) Exigir y verificar previo a la realización de los pagos que **EL ASOCIADO** se encuentre al día con el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes mencionados incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada acorde con el régimen disciplinario vigente (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Para los efectos, los supervisores tendrán en cuenta lo consagrado en la cláusula de aportes.

OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL ASOCIADO – CORPORACIÓN COUNTRY CLUB EJECUTIVOS, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, en el acuerdo 003 del 5 de diciembre de 2020, y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO – CORPORACIÓN COUNTRY CLUB EJECUTIVOS, se obliga a comunicar inmediatamente a **ACTIVA**, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de decidir una posible cesión a causa del conflicto de intereses, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá mediar previa autorización escrita de **ACTIVA**, o renunciará a la ejecución del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

NOVENA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO – CORPORACIÓN COUNTRY CLUB EJECUTIVOS, se obliga a mantener a **ACTIVA**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **ACTIVA** no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por terceros, con los cuales se celebre contratos, como

tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con **EL ASOCIADO – CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVOS** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato celebrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO – CORPORACIÓN COUNTRY CLUB EJECUTIVOS, también mantendrá indemne a ACTIVA en todas las actuaciones desarrolladas durante la ejecución de los eventos o la prestación de servicios.

DECIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL ASOCIADO – CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVOS manifiesta bajo gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentran en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: Documentos Previos; Certificado de Existencia y Representación Legal; Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal; Certificado de la Contraloría General de la República donde consta que ni **LOS ASOCIADOS**, ni sus representantes legales figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y el Representante Legal, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal y Certificado de Policía Medidas Correctivas.

DECIMA SEGUNDA. LOS ASOCIADOS, manifiestan que participaron del presente contrato, que concluye con la suscripción de este, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

DECIMA TERCERA. Las partes manifiestan que no existe ningún vínculo de carácter laboral.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción de este por las partes.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

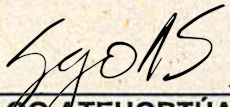
b

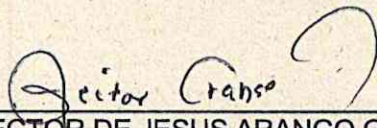
DÉCIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Los PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de los compromisos y manifestaciones estipuladas en el mismo.

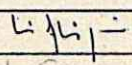
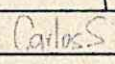
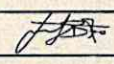
DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el incumplimiento del contrato por alguna de las partes. **c)** Por las demás causales que consagra la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito, y los ASOCIADOS, deberán presentar un informe detallado del desarrollo de este hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín,


SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA
CONTRATANTE


HECTOR DE JESUS ARANGO GAVIRIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVOS
ASOCIADO
C46.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas - Profesional Jurídico	
Revisó	Carlos Albero Saldarriaga Tobón - Gestor Financiero	
Revisó	Juan José Barrientos Restrepo - Gestor Jurídico	
Aprobó	William Alexander Ocampo Restrepo - Director Jurídico	